

ANEXO
ARTÍCULO MODIFICADO DEL
ESTATUTO DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA S.A.A.

ARTÍCULO 49 A DEFINICIÓN DE DIRECTOR INDEPENDIENTE

La Sociedad califica como director independiente a aquellas personas que cumplan con los lineamientos señalados en las normas SMV aplicables para las sociedades emisoras y para sociedades que requieren autorización de organización y funcionamiento por la SMV, así como sus correspondientes modificatorias.